



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 512-2020-R

Lambayeque, 8 de julio de 2020

VISTO:

El Expediente N° 1311-2020-SG/UNPRG del 19 de febrero de 2020, elevado por Secretaria General de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo (Oficio 921-2020-GYT, Expediente 200-2020-GYT);

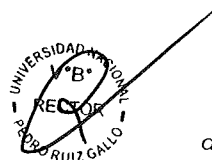
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N°2045-2019-R de fecha 05/12/2019 se Actualiza el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2019 de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo figurando con los Números 6 y 7 Unidad Orgánica: Oficina de Grados Y Títulos, la denominación del procedimiento Duplicado de Bachillerato o Título Profesional por motivo de Perdida y por motivo de Deterioro o Mutilación del Diploma Original contando con el calificativo de automático, conforme al Art. 31° de la Ley 27444, por lo cual la egresada de nuestra universidad **JACLYN SMITH BURGA GÁLVEZ** solicita se le confiera el Duplicado por motivo de **Pérdida** del diploma original del Título Profesional de **Licenciada en Educación Nivel Primario**, por encontrarse inmersa en lo establecido en dicha resolución;

Que, en los archivos de la Oficina de Grados y Títulos de Secretaria General de la Universidad se encuentra registrado el expediente 2416-2014-GYT de Título Profesional de **Licenciada en Educación Nivel Primario** al cual se ha consignado el Folio N°36 del Libro de Título Profesional N° 49, aprobado con Resolución N° 378-2014-R de fecha 20 de marzo de 2014, con registro de nuestra Universidad N° 112165, con número de diploma A 1741569, conferido a doria **JACLYN SMITH BURGA GÁLVEZ**;

Que, cumpliendo el expediente con los requisitos establecidos en los Artículos 5° y 6° del Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales aprobado por la Asamblea Nacional de Rectores a través de la Resolución N° 1525-2006-ANR; 1256-2013-ANR, Ley 28626, así como con los requisitos establecidos en el Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales y de Segunda Especialidad expedidos por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, aprobado a través de las resoluciones N° 959-2007-R de fecha 25 de julio de 2007, 045-2008-CU de fecha 17 de junio de 2008, 802-2008-R de fecha 7 de julio de 2008 y 1200-2014-R del 16 de julio de 2014 y Oficio Circular N°003-2015-SUNEDU-DDIYRGT, Resolución 270-2019-CU Reglamento de Grados y Títulos Artículo 64° considerando que según el TUPA este procedimiento es automático y la presente resolución será ratificada en Consejo Universitario.

Que, de acuerdo con la Ley precedentemente citada, la expedición de duplicados de los diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, automáticamente anula los originales, mas no sus efectos;





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 512-2020-R

Lambayeque, 8 de julio de 2020

Página N° 2

Que, el expediente cuenta con el Informe N° 267-2020-0GAJ-INFORME VIRTUAL N° 08-2020-OGAJ-MRPV del 26 de abril del 2020 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el cual indica que debe extenderse el duplicado de diploma correspondiente;

Que, la presente resolución ha sido proyectada por la Oficina de Grados y Títulos, contando con el Visto Bueno en señal de conformidad respecto a la información que en ella se consigna;

En uso de las atribuciones que confieren al Rector, el Artículo 40°, inciso 10) del Estatuto de la Universidad, concordante con el Artículo 62° de la Ley Universitaria 30220;

SE RESUELVE:

1. Expedir el Duplicado de diploma de Título Profesional de **Licenciada en Educación Nivel Primario** a doña **JACLYN SMITH BURGA GÁLVEZ**, el mismo que quedará registrado en la Foja 169 del Libro N° 1 de Duplicados de Título Profesional, con número de diploma UNPRG-FACHSE-2020-0017

y número de registro de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo N° 427-DUP, perteneciente a la mencionada señorita.

2. Anular el diploma original número A 1741569 y el número de registro de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo N° 112165, perteneciente a la mencionada señora, mas no sus efectos.

3. Darán cumplimiento a la presente resolución, la Oficina de Secretaría General y la Oficina de Grados y Títulos, disponiendo expedir el diploma correspondiente al Duplicado del Título Profesional mencionado.

4. Dar a conocer la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, Vicerrectorado Académico, Órgano de Control Institucional, Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación e interesada.

5. La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, Comuníquese, y Archívese.



DR. WILMER CARBAJAL VILLALTA
Secretario General



DR. JORGE AURELIO OLIVA NÚÑEZ

Rector